

Resolución No. 0369-IKIAM-R-SE-082-2020

Comisión Gestora Universidad Regional Amazónica Ikiam

Considerando:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que, el artículo 350 de la Constitución de la república de Ecuador, dispone: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las www.ikiam.edu.ec

INVESTIGACIÓN | Parroquia Muyuna, kilómetro 7 vía a Alto Tena

INNOVACIÓN | Tena · Napo · Ecuador

EDUCACIÓN Teif.: (06) 370 0040 - (06) 299 9160



- instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)";
- Que, el numeral 11 del artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Requisitos para la creación de una universidad o escuela politécnica. Quien promueva la creación de una universidad o escuela politécnica deberá presentar al Consejo de Educación Superior una propuesta técnico-académica, que contenga los siguientes requisitos: 11. Contar con bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje";
- **Que**, el artículo 143 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Bibliotecas. Las instituciones de educación superior públicas y particulares desarrollarán e integrarán sistemas interconectados de bibliotecas a fin de promover el acceso igualitario a los acervos existentes, y facilitar préstamos e intercambios bibliográficos. Participarán en bibliotecas digitales y sistemas de archivo en línea de publicaciones académicas a nivel mundial".
- Que, el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Trabajos de Titulación en formato digital.- Todas las instituciones de educación superior estarán obligadas a entregar los trabajos de titulación que se elaboren para la obtención de títulos académicos de grado y posgrado en formato digital para ser integradas al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor";
- Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 144 de 16 de diciembre de 2013, dispone: "Créase la Universidad Regional Amazónica IKIAM, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior (...)";
- Que, la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, establece: "(...) La Comisión Gestora, hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución (...);
- Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 555, de 08 de noviembre de 2018, expedido por el señor Presidente Constitucional de la República, Lic. Lenin Moreno Garcés, dispone: "Deléguese al Secretario de Educación Superior, Ciencia; Tecnología e Innovación, la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño, a los miembros de las comisiones gestoras de las Universidad Regional Amazónica Ikiam (...)";
- Que, el artículo 21 del Reglamento para la implementación de programas de becas y ayudas económicas, dispone: "No duplicación de financiamiento.- Los ciudadanos que hayan sido adjudicatarios de una beca financiada por el Estado ecuatoriano o por fondos provenientes de la cooperación internacional, de conformidad a lo determinado en el presente Reglamento y que hayan utilizado la misma, no podrán beneficiarse de un nueva beca financiada con fondos provenientes de forma total o parcial por el Estado ecuatoriano.



Exceptúese de esta prohibición a los beneficiarios de programas de capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional";

Que, la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas expedido por el Consejo de Educación Superior, determina: "El Presidente de la República o su delegado designará a los integrantes de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el período de transición como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior.

Esta Comisión estará integrada por gestores internos a la institución de educación superior que desempeñarán las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución; y, gestores externos a la institución de educación superior que cumplirán funciones de articulación y vinculación con sectores académico, público, privado y otros de la sociedad.

Las Comisiones Gestoras podrán conformarse con un número mínimo de cuatro y máximo de siete integrantes con derecho a voto. La mayoría de integrantes deberán ser gestores internos quienes desarrollarán sus funciones en la institución de educación superior a tiempo completo.

- (...) La Comisión designará de su seno un Presidente que desempeñará las funciones de Rector quien deberá cumplir los requisitos establecidos en la LOES y será un gestor interno (...)";
- Que, mediante Resolución No. 0244-IKIAM-R-SE-054-2019, de 28 de enero de 2019, la Comisión Gestora aprobó la reforma integra del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam;
- Que, el literal g) del artículo 59 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: "El Consejo Universitario tendrá las siguientes competencias: (...) g) Expedir, reformar y derogar los reglamentos internos, resoluciones y demás normativa interna en el ámbito de su competencia (...)";
- Que, la Disposición Reformatoria Única del Acuerdo No. SENESCYT-2020-061 de 24 de julio de 2020, expedido por el Secretario de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, Dr. Agustín Guillermo Albán Maldonado, sustituye el texto contenido en el inciso primero del artículo 1 del Acuerdo No. SENESCYT-2018-011, de 23 de febrero de 2018, en los siguientes términos: "En calidad de miembros internos: 1. Ph.D. Segundo Bolier Torres Navarrete; 2. Ph.D. Jorge Celi Sangurima; 3. Ph.D. Myrian Alexandra Larco Benítez; 4. Carolina Bacquet; 5. Abg. Claudio Manuel Quevedo Troya, quien actuará como Secretario de la Comisión. En calidad de miembros externos: 6. Carolina Bernal Carrera; 7. Marcelo Naranjo Villavicencio; 8. El Ministro de Ambiente o su delegado permanente";
- Que, mediante Acuerdo No. SENESCYT-2020-070, de 29 de septiembre de 2020, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, Subrogante, Dr. Aldo Alfredo Maino Isaías, acordó: "Artículo 1.- Cesar en funciones al Ph.D. Jorge Celi Sangurima, como miembro interno de la Comisión Gestora de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, agradeciéndole por los servicios prestados; y, Artículo 2.- Cesar en



funciones a Carolina Bernal Carrera y Marcelo Naranjo Villavicencio, como miembros externos de la Comisión Gestora de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, agradeciéndoles por los servicios prestados";

- Que, los artículos 3 y 4 del Acuerdo No. SENESCYT-2020-070, de 29 de septiembre de 2020, expedido por el Secretario de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, Subrogante, Dr. Aldo Alfredo Maino Isaías, disponen: "Artículo 3.-Designar al PhD. Wilfredo Ramiro Franco, como miembro interno de la Comisión Gestora de la Universidad Regional Amazónica IKIAM. Artículo 4.- Designar al PhD. Edison Oliver Segura Chávez, como miembro externo de la Comisión Gestora de la Universidad Regional Amazónica IKIAM";
- Que, mediante Acuerdo No. SENESCYT-2020-071, de 09 de octubre de 2020, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, Dr. Agustín Guillermo Albán Maldonado, resolvió: "Artículo Único. Cesar en funciones a Caroline Nicole Oriana Bacquet Pérez, como miembro interno de la Comisión Gestora de la Universidad Regional Amazónica IKIAM (...)";
- Que, el numeral 2.2.1 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: "2.2.1 Vicerrectorado académico 1) Misión: Liderar y articular los procesos de formación académica, a través de la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas y estrategias definidas por la Universidad en búsqueda de la excelencia académica (...) 2.2.1.1 Facultades (...) 4) Atribuciones y responsabilidades: Las Decanos tienen las siguientes atribuciones y responsabilidades: (...) h) Presentar propuestas para la conformación de consejos, comisiones y comités necesarios para el desenvolvimiento de la facultad; n) Elaborar informes de pertinencia de movilidad docente y estudiantil; (...) v) Elaborar informes de pertinencia para la categorización del personal académico y de apoyo académico, de conformidad a la normativa vigente (...)";
- Que, mediante Resolución No. 0349-IKIAM-R-SE-077-2020, de 13 de octubre de 2020, los miembros de Comisión Gestora, resolvieron: "Artículo 1.- Reformar el artículo 2 de la resolución de Comisión Gestora No. 0329-IKIAMR-SE-070-2020, de 31 de julio de 2020, por el siguiente texto: Designar como Presidente/Rector de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, a Wilfredo Ramiro Franco Ph.D., quien ejercerá el cargo de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas y demás normativa pertinente; será la primera autoridad ejecutiva y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de esta Institución de Educación Superior mientras dure el periodo de transición establecido en la Ley (...)";
- Que, el 4 de noviembre de 2020, la Comisión de Legislación del Reglamento de Repositorio digital de acceso público on-line de la producción intelectual académica de ikiam, emitió su informe en el que manifestó el objeto del presente Reglamento tiene por objeto regular las actividades técnicas y administrativas inherentes al Repositorio Digital On-line de la Universidad Regional Amazónica Ikiam;
- Que, mediante Memorando Nro. IKIAM-VA-2020-0205-ME, de 24 de noviembre de 2020, el Vicerrectorado Académico, Dr. Segundo Bolier Torres Navarrate, remitió al señor Rector Wilfredo Ramiro Franco Ph.D., el Proyecto de Reglamento de Repositorio



Digital de Acceso Público On-Line de la Producción Intelectual Académica de Ikiam, con la finalidad de que se ponga en conocimiento de Comisión Gestora;

- Que, mediante Oficio Nro. IKIAM-CG-2020-0038-M, de 24 de noviembre de 2020, el señor Secretario de Comisión Gestora de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, Abg. Claudio Quevedo Troya, a nombre del Presidente/Rector convocó a los señores miembros de la antes referida Comisión, a la octogésima segunda sesión extraordinaria, a realizarse el día 25 de noviembre de 2020, a las 15h40, a través de medios tecnológicos;
- Que, durante la octogésima segunda sesión extraordinaria de la Comisión Gestora, de 25 de noviembre de 2020, sus miembros, Wilfredo Ramiro Franco Ph.D.; Segundo Bolier Torres Navarrete Ph.D.; Myrian Alexandra Larco Benítez Ph.D.; Guayasamín Ph.D.; Edison Oliver Segura Chávez Ph.D.; y, MSc. Nicolás Malo Corral, decidieron conocer, tratar y votar el Proyecto de Reglamento de Repositorio Digital de Acceso Público On-Line de la Producción Intelectual Académica de Ikiam, remitido por el Vicerrectorado Académico, mediante memorando Nro. IKIAM-VA-2020-0205-ME, de 24 de noviembre de 2020;
- Que, durante la octogésima segunda sesión extraordinario de trabajo sus miembros con derecho a voto Wilfredo Ramiro Franco Ph.D.; Segundo Bolier Torres Navarrete Ph.D.; Myrian Alexandra Larco Benítez Ph.D.; Edison Oliver Segura Chávez Ph.D.; y, MSc. Nicolás Malo Corral, resolvieron de manera unánime aprobar el Proyecto de Reglamento de Repositorio Digital de Acceso Público On-Line de la Producción Intelectual Académica de Ikiam, mismo que forma parte integrante de la presente resolución; y,
- Que, es obligación de las máximas instancias de la Universidad y sus Autoridades cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica de Servicio Público, su reglamento, las disposiciones generales y las resoluciones del máximo órgano colegiado académico superior;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam y el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, resolvió expedir:

REGLAMENTO DEL REPOSITORIO DIGITAL DE ACCESO PUBLICO ON-LINE DE LA PRODUCCION INTELECTUAL ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZONICA IKIAM

CAPITULO I

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación. - El presente Reglamento se aplicará a todas y cada una de las secciones y actividades que integran el Repositorio Digital On-line de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.



Artículo 2.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto regular las actividades técnicas y administrativas inherentes al Repositorio Digital On-line de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DEL REPOSITORIO DIGITAL ON-LINE DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZONICA IKIAM

TITULO I

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 3.- Definición.- El Repositorio Digital On-line de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en adelante RDO-Ikiam, es un componente institucional clave de la Universidad, conformado por personal técnico, equipos y programas, cuya misión es garantizar con eficiencia la recopilación, transformación y preservación del conocimiento en formato digital, y la visibilidad y el acceso libre on-line de la producción científica y técnica del personal académico, técnico, administrativo y de los estudiantes de Universidad Regional Amazónica Ikiam.

Como producción intelectual se consideran: capítulos o artículos de libros, artículos de revistas, ponencias en congresos, informes técnicos de proyectos de investigación, evaluaciones técnicas, y cualquier otro producto intelectual contentivo de resultados y conocimientos de valor e interés para la academia y la sociedad, tales como: a) memorias de eventos científicos, posters, bases de datos sobre el clima, la biodiversidad, los recursos hídricos, secuencias de ADN, resultados de encuestas, resultados de laboratorio, planos, y b) producciones artísticas y culturales, incluyendo audiovisuales, fotografías, pinturas, diseños, maquetas, productos 3D, afiches promocionales de eventos académicos y otros.

Artículo 4.- Valores. - Los Valores que sustentan las acciones del RDO-lkiam son:

Veracidad, Honestidad, Integridad, Eficiencia, Trabajo en Equipo, Compromiso y Sentido de Pertenencia Institucional.

Artículo 5.- Principios. -

- Promover la cultura de acceso abierto a la literatura científica y académica generada en Ikiam, en beneficio de la educación como piedra angular del desarrollo sostenible.
- Promover políticas y estrategias dirigidas a maximizar la disponibilidad y aplicación de los resultados de la investigación científica y la gestión académica de lkiam, asegurando la calidad, para el más amplio horizonte de usuarios locales, nacionales e internacionales, bajo las premisas del marco legal vigente en el Ecuador, incluyendo los tratados internacionales en la materia.
- Capacidad de Respuesta, evolucionando al ritmo del desarrollo tecnológico informático y comunicacional de punta.



Articulo 6.- Metas. - El RDO-lkiam tiene como meta fundamental recibir, sistematizar, almacenar, preservar y difundir, en formato digital, la diversa producción intelectual académica generada en todo el ámbito de la Universidad.

Artículo 7.- Administración. - El RDO-lkiam será administrado por la Biblioteca de la institución, la cual se encargará de su instalación, mantenimiento y resguardo, contando con la colaboración técnica de la Dirección de Tecnologías de la Información de la Universidad.

Articulo 8.- Objetivos. - Los Objetivos del RDO-lkiam son:

- a. Recibir, sistematizar, resguardar y colocar on-line, bajo la premisa de libre acceso público, la producción intelectual académica relevante (científica, técnica, cultural y artística), generada en el ámbito de la Universidad, producto de las actividades creativas en el marco de la docencia, la investigación, la vinculación y la gestión universitaria.
- b. Incrementar la visibilidad de las publicaciones realizadas por la comunidad universitaria a través de su difusión en la web.
- c. Promover la multiplicación del impacto de la producción científica de la Universidad disponible en la web y la colaboración en redes académicas, mediante estrategias de comunicación e intercambio efectivas.
- d. Ofrecer acceso público y libre a la información científica generada por la Universidad, sin perjuicio de eventuales excepciones que pudieran establecerse, contribuyendo a la democratización de la información y el conocimiento.

Artículo 9.- Propósitos. - El RDO-Ikiam se propone lograr:

- a. Una mejor y más expedita comunicación científica entre la comunidad universitaria de lkiam y la comunidad académica ecuatoriana, latinoamericana y mundial, promoviendo una mayor fluidez en la disponibilidad de los resultados de la investigación y en el uso de bases de datos especializadas.
- b. La organización, mantenimiento y visibilidad de las colecciones de documentos derivados de la investigación, la docencia y la vinculación, a los fines de un mayor nivel de transparencia de los procesos académicos y sus resultados, aumentando su potencialidad de beneficios para la sociedad.
- c. La conservación y difusión de la producción intelectual de la Universidad en formato digital de manera permanente y el fomento del acceso público on-line, redundando en la optimización de la inversión realizada y de su uso e impacto.
- d. Contribuir con el fomento de la investigación en la Universidad y la transferencia de sus resultados a la sociedad, facilitando el acceso e intercambio de la información científica producida por la institución.

Artículo 10.- Plataforma tecnológica de manejo de contenidos digitales.-El RDO-lkiam está destinado a sustentar diferentes tipos de materiales, temáticas e incluso formatos, por lo cual se sustentará preferentemente en una plataforma de software libre y de código abierto que sea compatible con el sistema utilizado por la RRAE (Red de Repositorios de Acceso



Abierto del Ecuador), con soporte a los estándares de metadatos, interoperabilidad e interconexión, y múltiples soportes de formatos de archivos.

Artículo 11.- Características. - Las características principales de la plataforma son:

- Plataforma de código abierto disponible gratuitamente desde los sistemas operativos de uso común en el mundo.
- 2. Permite a la institución guardar sus trabajos académicos relevantes en formato digital: artículos y libros científicos y de texto, conferencias, presentaciones, videos, series de datos, encuestas, obras en el campo cultural y artístico y otros. Toda producción intelectual de relevancia por su calidad, valor e interés, será incorporada al RDO-Ikiam, en los términos que la ley, las normas y este reglamento lo determinen.
- 3. Interfaz de usuario fácilmente configurable. Debe permitir personalizar completamente la apariencia del sitio web para su integración a la página web de la universidad y de la RRAE (Red de Repositorios de Acceso Abierto del Ecuador).
- 4. Permite reconocer y manejar un gran número de formatos de archivo.
- 5. Capacidad para personalizar los metadatos, de acuerdo con formatos predeterminados de metadatos, permitiendo agregar o cambiar cualquier campo para personalizarlo y hacer viable su aplicación.
- Capacidad para examinar y configurar la búsqueda, es decir, permitir la toma de decisiones sobre los campos a mostrar en la navegación, así como también los campos de metadatos que se desea incluir en la interfaz de búsqueda.
- 7. Posibilidad de elegir el idioma predeterminado de la aplicación Web, con disponibilidad de varios idiomas.
- 8. Posibilidad de ser cosechado por la RRAAE (Red de Repositorios de Acceso abierto del Ecuador)
- 9. Reconocida empleabilidad e interacción con otros repositorios.

TITULO II

DE LOS CONTENIDOS

Artículo 12.- Requerimientos de los contenidos digitalizados. Para fines de su incorporación en el RDO lkiam, todos los miembros de la Comunidad Universitaria que realicen una publicación o producción intelectual académica o administrativa propia, derivada de sus actividades de docencia, investigación, vinculación o gestión, deberán consignar una copia en físico y en digital a la Biblioteca en un plazo no mayor a 15 días, contados desde la fecha de su publicación en el caso de artículos científicos; en el caso de libros o memorias de eventos académicos, se contará a partir de la fecha de su edición; y, en el caso de tesis de grado se contará a partir de la fecha de su aprobación definitiva.

Para efectos de la entrega de la producción científica, se solicitará en Biblioteca el formato establecido previamente.

Artículo 13.- Requisitos. - Como principio general, los contenidos deben cumplir con los requerimientos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (CES) para ser considerados como obras de relevancia. Los requisitos serán los siguientes:



- 1. Haber sido objeto de un proceso de revisión por pares, salvo tesis de grado u otras obras evaluadas por los niveles académicos pertinentes. No requerirán este requisito aquellos productos de investigación intermedios como series de datos, reportes de monitoreo de variables ambientales o referidas a especies animales o vegetales, encuestas, material audiovisual y otros productos; en estos casos se requerirá el aval del Coordinador del Proyecto y de la Coordinación de Investigación e Innovación.
- Haber sido publicados por una revista indexada, en caso de artículos, o por una editorial, en caso de capítulos o aportes a un libro, debidamente reconocidas por la SENESCYT. En caso de publicaciones con acceso en la web, el RDO-lkiam facilitará el enlace digital correspondiente.
- 3. Haber sido generados por o con participación de docentes y/o técnicos investigadores o alumnos o tesistas de la Universidad, o también provenir del ámbito académico-administrativo de la Universidad.
- 4. Poseer un valor histórico-cultural-artístico significativo, que amerite su preservación y puesta on-line, según veredicto emitido por dos evaluadores expertos en la materia, internos o externos, a solicitud de la administración del RDO-lkiam.
- 5. Toda publicación on-line que exponga nombres o imágenes de personas o comunidades (por ejemplo: publicaciones de proyectos de vinculación, encuestas, videos, participación en congresos, conferencias), debe contar con el consentimiento informado de las personas o comunidades involucradas, a fin de garantizar la privacidad de las personas informantes o participantes, de acuerdo con la Constitución de la República y las leyes vigentes.
- 6. Las obras incorporadas en el RDO-Ikiam serán preferentemente en idioma castellano, inglés, portugués, francés o alemán. También podrán ingresarse obras en las lenguas ancestrales de los Pueblos y Nacionalidades del Ecuador. En caso de obras en otros idiomas, se hará una evaluación por parte del Vicerrectorado Académico.
- 7. El RDO-Ikiam aceptará los formatos de archivo de más amplio uso (pdf, word, ppt, etc.), así como los correspondientes a software libre, considerando siempre su operatividad en una base de datos de fácil acceso.
- 8. En caso de tesis de grado y postgrado, informes técnicos de proyectos de investigación y otros documentos considerados de relevancia académica), el autor cumplirá con la entrega del trabajo en forma digital a la Biblioteca Institucional responsable de subir la información al Repositorio, junto con copia del veredicto o constancia de aprobación.
 - En el caso de textos, folletos u otro material de carácter docente, deberá poseer el visto bueno del Decanato correspondiente, previa opinión de dos revisores calificados en la materia. Y asimismo deberá poseer un ISBN.
- En el caso de obras en el campo de las artes y la cultura, el requisito de relevancia será
 el visto bueno del Vicerrectorado Académico, luego de la evaluación, por una comisión
 interuniversitaria o de dos evaluadores expertos en la materia (curadores).

Articulo 14.- Resguardo de información, proyectos en ejecución y bases de datos aun no procesados o parcialmente procesados. - El RDO-lkiam albergará la información sobre los grupos de investigación: integrantes, CV, proyectos (finalizados y en marcha), marco lógico, presupuesto, indicadores y documentos generados. De igual modo, cada laboratorio



y estaciones científicas dispondrán de una base de datos de acceso restringido, que permita el acopio y resguardo de los resultados e informes derivados de su trabajo, incluyendo la documentación de los procesos de análisis, bases de datos biológicas, físico-químicas, ambientales, personal adscrito, planificación operativa anual, publicaciones e información de investigadores en colaboración.

Articulo 15.- Identificación de los autores y coautores. - La Universidad Regional Amazónica Ikiam, adopta el código ORCID (www.orcid.org), como identificador único de autor. El Identificador Único de Autor es el código alfanumérico que identifica con carácter inequívoco al personal docente e investigador de la Universidad a efectos de la autoría de los trabajos de investigación.

Articulo 16.- Garantía de la Autoría. - Todos los documentos a ser incorporados en el RDO-lkiam, deben identificar al autor o autores y coautores, su afiliación institucional, debiendo constar la garantía de su autoría y de la no infracción de derechos de terceros de ninguna naturaleza, como, por ejemplo, los especificados por editoriales, o aquellos vinculados a términos de referencia de consultorías y similares.

Articulo 17.- Ingresos de las publicaciones. - Una vez recibida la publicación, la biblioteca hará la revisión, descripción y clasificación de la misma (sin revisión o juicio sobre su contenido, el cual es de responsabilidad exclusiva del autor o los autores), se procederá con su ingreso al repositorio y su acceso on-line, salvo que no cumpla con los requisitos determinados en este reglamento o la ley. En caso de veto, el mismo será debidamente sustanciado y comunicado al autor en un plazo de 30 días; en este caso, el autor o autores podrán apelar ante el Vicerrectorado Académico de la Universidad, el cual dispondrá del plazo de 30 días adicionales para emitir un fallo de carácter definitorio y obligante para ambas partes.

Artículo 18.- la Comisión Asesora y el Manual Operativo. - El Vicerrectorado Académico designará una Comisión Asesora ad-hoc integrada por tres miembros (dos profesores y la Directora de Biblioteca) y una secretaría de apoyo. Esta comisión apoyará al Vicerrectorado Académico y a la administración del RDO-Ikiam, en todos los aspectos relacionados con la aplicación de este Reglamento. La Comisión establecerá los contactos necesarios para disponer de una lista de expertos en diversas áreas dispuestos a colaborar en análisis de casos que pudieran surgir.

Articulo 19.- Manual Operativo Interno. - El personal autorizado de la Universidad, utilizará el Manual Operativo Interno que disponga la Biblioteca como ente administrador del RDO-lkiam, en donde se describan los trámites, y los formatos respectivos, necesarios para el proceso de incorporación de documentos al repositorio.

Articulo 20.- Reclamos de terceros por derechos de autor. - Los autores certificarán el derecho a publicación de la obra que les asiste y liberarán al RDO-lkiam de toda responsabilidad frente a reclamos de terceros, en relación a la propiedad intelectual. El repositorio retirará temporalmente el acceso on-line de cualquier obra, ante una demanda judicial de violación de derechos de autor; se retirará definitivamente la obra o se repondrá según el fallo judicial ejecutoriado. El caso será sometido a consideración de la Comisión Asesora, para su debido seguimiento, manteniendo informado al Vicerrectorado Académico.



Artículo 21.- Los autores podrán solicitar la remoción de sus publicaciones y de terceros, para lo cual deberán dirigirse a la administración del Repositorio explicando las razones que sustentan la acción. La administración del RDO-lkiam someterá el caso ante la Comisión Asesora, la que de ser necesario elevará el caso ante el Vicerrectorado Académico y la Procuraduría de la Universidad para su consideración.

Artículo. - 22 Causales de remoción. -Son causales de remoción de las publicaciones, las siguientes:

- a. Exigencia de retiro de los editores que publicaron originalmente la obra.
- b. Violación comprobada de los derechos de autor (fallo judicial).
- c. Requerimientos de instancias judiciales.
- d. Requerimientos de organismos del Estado basados en el interés nacional.
- e. Cualquier otra eventualidad suficientemente justificada ante las autoridades universitarias.

CAPITULO II

EL LIBRE ACCESO A LOS CONTENIDOS DIGITALES DEL RDO-Ikiam

Artículo 23.-La propiedad Intelectual y la visibilidad de las obras. - Las obras alojadas en el RDO-lkiam estarán amparadas en los términos que dispone el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, que determina que la titularidad de las obras creadas bajo relación de dependencia laboral o por encargo, corresponderá al autor, salvo pacto en contrario o disposición especial.

En caso de que el autor ceda sus derechos, conservará la facultad de explotar las obras en forma distinta a la contemplada en el contrato, siempre que lo haga de buena fe y no perjudique injustificadamente la explotación normal que realice el empleador o comitente.

En cualquier caso, el autor gozará del derecho irrenunciable de remuneración equitativa por la explotación de su obra, de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos. Tratándose de software este derecho no será aplicable.

Este derecho será aplicable aún en los casos de transferencia o transmisión de la titularidad de la obra creada bajo dependencia laboral o por encargo.

Articulo 24.- De los tipos de acceso a los contenidos. - El RDO-lkiam tendrá distintos tipos de visibilidad y acceso de los contenidos:

- a) Abierto: contenido visible y accesible por todo usuario de internet;
- b) Cerrado: contenido visible sólo para el personal de la Universidad Regional Amazónica lkiam a cargo de la gestión del repositorio institucional;
- Restringido: contenido cerrado al acceso, pero que puede ser puesto a disposición de algún interesado bajo ciertas condiciones y siempre bajo petición del responsable del documento o base de datos; y



d) Embargado: contenido cerrado que pasa automáticamente a ser abierto una vez transcurrido un período de tiempo determinado.

Articulo 25.- Contenidos de acceso abierto. - Los contenidos de acceso abierto del RDO-lkiam podrán ser visualizados y descargados gratuitamente por cualquier persona interesada, sin necesidad de registro o autorización previa por parte de la Universidad, a condición que su uso sea para fines educativos y de investigación. En ningún caso se permitirá su uso con fines comerciales o lucrativos.

Artículo 26.- Referencias bibliográficas. - Toda publicación consultada o descargada del repositorio con fines de referencia en nuevas publicaciones, deberá ser citada conforme a las normas técnicas para citas bibliográficas, incluyendo los detalles bibliográficos completos y el enlace digital del RDO-lkiam.

CAPITULO II

EL RESGUARDO DE LOS CONTENIDOS

Artículo 27.- La seguridad de las colecciones de contenidos. - El RDO-lkiam dispondrá de los medios para asegurar la preservación digital de las obras bajo su custodia, así como la accesibilidad y legibilidad digital a tiempo indefinido de todo el contenido que alberga. Para asegurar este cometido, el autor acepta concederle al repositorio el permiso expreso para manejar el formato y la versión digital de la obra. En ese contexto, el repositorio cumplirá una serie de tareas propias de las tecnologías de información y comunicación digital, tales como:

- Respaldos (backups) periódicos en servidores externos
- Monitoreo y conversión de formatos de archivo
- Actualización de los programas informáticos que sustentan al Repositorio.
- Comprobaciones periódicas de la integridad de los archivos para evitar alteraciones de cualquier índole.
- Pruebas de accesibilidad a los contenidos.
- Sistemas y herramientas de protección informática.

DISPOSICIÓN GENERALES:

Primera. - Los casos no contemplados en este reglamento serán resueltos por la Administración del Repositorio, con el apoyo de la Comisión Asesora designada por el Vicerrectorado Académico; si por alguna razón no pudiera ser resuelto en esta instancia, el caso será llevado a consideración del Vicerrectorado Académico.

Segunda. - En todo lo que no esté dispuesto en este reglamento se observara lo dispuesto en el CODIGO ORGANICO DE LA ECONOMIA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad del Tena, a los 25 días del mes de noviembre de 2020.



Wilfredo Ramiro Franco, Ph.D.
Presidente/Rector
Universidad Regional Amazónica Ikiam

Abg. Claudio Quevedo Troya Secretario de la Comisión Gestora Universidad Regional Amazónica Ikiam









Memorando Nro. IKIAM-VA-2020-0205-ME

Tena, 24 de noviembre de 2020

PARA: Sr. Abg. Claudio Manuel Quevedo Troya

Secretario de Comisión Gestora

Sr. Dr. Wilfredo Ramiro Franco

Rector

ASUNTO: Inclusión en la agenda de Comisión Gestora

De mi consideración:

Mediante Resolución No.0267-IKIAM-R-SE-058-2019, efectuada en la Quincuagésima Octava Sesión Extraordinaria de Comisión Gestora de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, desarrollada el 23 de julio de 2019, se aprueba el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

El Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone:

Numeral 2.2.1.1. Facultades

"Planificar, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar los procesos de las funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión en la facultad.

Atribuciones y responsabilidades

- c) Colaborar en la elaboración del calendario académico, en función de las actividades propias y en concordancia con los lineamientos del Vicerrectorado académico;
- f) Presentar propuestas de creación, suspensión o supresión de programas académicos, en el ámbito de su competencia;
- h) Presentar propuestas para la conformación de consejos, comisiones y comités necesarios para el desenvolvimiento de la facultad;
- k) Promover actividades académicas, de investigación y vinculación con la sociedad, que fortalezcan las relaciones interinstitucionales, internacionalización y creación de redes;
- n) Elaborar informes de pertinencia de movilidad docente y estudiantil;
- v) Elaborar informes de pertinencia para la categorización del personal académico y de apoyo académico, de conformidad a la normativa vigente;

Numeral 2.3.5 - Dirección de relaciones interinstitucionales

Gestionar y articular la relación y cooperación interinstitucional de la Universidad con organismos e instituciones a nivel nacional e internacional, a través del establecimiento





Memorando Nro. IKIAM-VA-2020-0205-ME

Tena, 24 de noviembre de 2020

de acuerdos, programas y proyectos de mutuo interés

Atribuciones y responsabilidades

- d) Preparar informes técnicos sobre los mecanismos de cooperación interinstitucional y movilidad para conocimiento de las autoridades y de la comunidad universitaria;
- e) Elaborar estudios técnicos sobre oportunidades de cooperación interinstitucional y movilidad que beneficien a la Universidad;
- f) Administrar la base de datos de los instrumentos de cooperación nacional e internacional de la Universidad;
- g) Diseñar y gestionar los programas nacionales e internacionales de movilidad académica, científica y estudiantil, en coordinación con las unidades administrativas y académicas de la Universidad;

Solicitud

De la manera más cordial se solicita la inclusión en la agenda de Comisión Gestora en sesión ordinaria o extraordinaria, la discusión de los siguientes puntos:

- 1.- Informe del Proyecto de Reglamento de Repositorio Digital de Acceso Público On-Line de la Producción Intelectual Académica de Ikiam.
- 2.- Propuesta de Programa Académico con Trayectoria en Investigación "Maestría en Cambio Climático, Agricultura y Desarrollo Rural Sostenible" (MACCARD) Acceso a la Propuesta:

https://1drv.ms/b/s!AonzIL2byIglpNMrCYiuVSCZzGtLfA?e=CYq4rb

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Segundo Bolier Torres Navarrete VICERRECTOR ACADÉMICO

Anexos:

- Informe de la comisión de legislación del reglamento de repositorio digital.pdf

pd



INFORME DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL REGLAMENTO DE REPOSITORIO DIGITAL DE ACCESO PÚBLICO ON-LINE DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL ACADÉMICA DE IKIAM.

1. FECHA DEL INFORME

04 de noviembre de 2020

2. OBJETO:

El presente Reglamento tiene por objeto regular las actividades técnicas y administrativas inherentes al Repositorio Digital On-line de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

3. ANTECEDENTES:

La Coordinación Académica de Ikiam instruyó al Dr. Wilfredo Franco, mediante memorando de 06 de febrero de 2019, a los fines de "elaborar el Reglamento de Repositorio digital de acceso público on-line para trabajos de grado, tesis, publicaciones, entre otros".

Con Memorando Nro. IKIAM-CA-2019-0498-M de fecha 04 de junio de 2019, se solicita la conformación de la Comisión de Legislación para el Reglamento de Repositorio Digital de Acceso Público On-Line de la Producción Intelectual Académica de Ikiam.

Mediante Memorando Nro. IKIAM-CSJ-2019-0107de fecha 15 de mayo de 2019, el Abg. Claudio Quevedo, Coordinador de Servicios Jurídico, realiza la delegación para la elaboración de los distintos proyectos de normativa, en la que se designa al Dr. Francisco Yacelga, como miembro de la comisión de legislación para el proyecto de reglamento de del Repositorio Digital de Acceso Público On-Line de la Producción Intelectual Académica.

Mediante Memorando Nro. Nro. IKIAM-CA-2019-0499-M de fecha 04 de junio de 2019, el Coordinador Académico, delega al PhD. Wilfredo Franco, como presidente de la comisión de legislación para el Reglamento de Repositorio Digital de Acceso Público On-Line de la Producción Intelectual Académica de Ikiam.

Mediante Memorando Nro.IKIAM-DR-2019-170-M de fecha 06 de junio de 2019, el doctor Jesús Ramos Martín, Rector delega a la Dra. Lucía Gallardo Fierro, para que forme parte de la comisión de legislación para el Reglamento del Repositorio Digital de Acceso Público On-Line de la Producción Intelectual Académica.

Mediante Memorando Nro. IKIAM-DP-2019-0125-M de fecha 06 de junio de 2019, el Ing. Aníbal Enríquez Director de Planificación, delega como secretaría de la comisión de legislación para el Reglamento de Repositorio Digital de Acceso Público On-Line de la Producción Intelectual Académica de Ikiam a la Ing. Pablo López, Conforme al artículo 7 de la Resolución Nro. 0247-IKIAM-R-SO-033-2019, de Comisión Gestora, de 14 de mayo de 2019.

Mediante Memorando Nro. IKIAM-CGI-2019-0346-M de fecha 11 de junio de 2019, el Coordinador Administrativo Financiero delega a la Ing. Lizbeth Andi, para que forme parte de la comisión de legislación para el Reglamento de Repositorio Digital de Acceso Público On-Line de la Producción Intelectual Académica de Ikiam.



La Secretaría General delega como Secretaría de la Comisión de Legislación para el Reglamento de Repositorio Digital de Acceso Público On-Line de la Producción Intelectual Académica de Ikiam a la Ing. Rubelia Tutín, según lo indica el artículo 4 de la resolución No. 0281-IKIAM-R-SE-061-2019, de 17 de septiembre de 2019.

4. CONSIDERACIONES LEGALES:

Constitución de la República del Ecuador:

Artículo 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...).

Ley Orgánica de Educación Superior:

Artículo 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...).

Artículo 18.- Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:

e) La libertad para gestionar sus procesos internos.

Artículo 143.- Bibliotecas. - Las instituciones de educación superior públicas y particulares desarrollarán e integrarán sistemas interconectados de bibliotecas a fin de promover el acceso igualitario a los acervos existentes, y facilitar préstamos e intercambios bibliográficos. Participarán en bibliotecas digitales y sistemas de archivo en línea de publicaciones académicas a nivel mundial.

Codificación del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Legislación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam:

Artículo 1.- De la Comisión de Legislación: Créese la Comisión de Legislación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, que se encargará de la elaboración, análisis, revisión, derogación y reforma de los cuerpos normativos internos de la Universidad.

Artículo 4.- De la Conformación: La Comisión de Legislación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, estará conformada por los siguientes miembros, con derecho a voz y voto:

- a) El/la titular del área requirente, o su delegado quien lo preside;
- b) El Rector/a o su delegado;
- c) El/la Procurador/a, o su delegado;
- d) El/la Coordinador Administrativo Financiero, o su delegado/a.



Actuará como secretario de la Comisión de Legislación el/la Secretario/a General, o su delegado, quien actuará con voz, pero sin voto.

La comisión de legislación de considerarlo pertinente, podrá invitar a cualquier miembro de la comunidad Universitaria para participar en las sesiones de los proyectos de reglamentos, reformas, sustitución o derogación, a los diferentes cuerpos normativos internos, con voz, pero sin voto.

Artículo 15.- Del informe: Una vez realizado el análisis, debate, verificación, y validación del nuevo proyecto, reforma, sustitución o derogación de cuerpos normativos internos institucionales, la comisión de legislación elaborará el respectivo informe, observando lo dispuesto en la presente resolución, y remitirá a Consejo Universitario o quien haga sus veces para su aprobación y expedición de considerarlo pertinente.

5. TEXTO PROPUESTO DE ARTICULADO DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA.

PROYECTO DE REGLAMENTO DEL REPOSITORIO DIGITAL DE ACCESO PUBLICO ON-LINE DE LA PRODUCCION INTELECTUAL ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZONICA IKIAM

CAPITULO I DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación. - El presente Reglamento se aplicará a todas y cada una de las secciones y actividades que integran el Repositorio Digital On-line de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

Artículo 2.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto regular las actividades técnicas y administrativas inherentes al Repositorio Digital On-line de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

CAPITULO II ORGANIZACIÓN DEL REPOSITORIO DIGITAL ON-LINE DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZONICA IKIAM

TITULO I DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 3.- Definición.- El Repositorio Digital On-line de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en adelante RDO-lkiam, es un componente institucional clave de la Universidad, conformado por personal técnico, equipos y programas, cuya misión es garantizar con eficiencia la recopilación, transformación y preservación del conocimiento en formato digital, y la visibilidad y el acceso libre on-line de la producción científica y técnica del personal académico, técnico, administrativo y de los estudiantes de Universidad Regional Amazónica Ikiam.

Como producción intelectual se consideran: capítulos o artículos de libros, artículos de revistas, ponencias en congresos, informes técnicos de proyectos de investigación, evaluaciones técnicas, y cualquier otro producto intelectual contentivo de resultados y



conocimientos de valor e interés para la academia y la sociedad, tales como: a) memorias de eventos científicos, posters, bases de datos sobre el clima, la biodiversidad, los recursos hídricos, secuencias de ADN, resultados de encuestas, resultados de laboratorio, planos, y b) producciones artísticas y culturales, incluyendo audiovisuales, fotografías, pinturas, diseños, maquetas, productos 3D, afiches promocionales de eventos académicos y otros.

Artículo 4.- Valores. - Los Valores que sustentan las acciones del RDO-lkiam son: Veracidad, Honestidad, Integridad, Eficiencia, Trabajo en Equipo, Compromiso y Sentido de Pertenencia Institucional

Artículo 5.- Principios. -

- Promover la cultura de acceso abierto a la literatura científica y académica generada en Ikiam, en beneficio de la educación como piedra angular del desarrollo sostenible.
- Promover políticas y estrategias dirigidas a maximizar la disponibilidad y aplicación de los resultados de la investigación científica y la gestión académica de Ikiam, asegurando la calidad, para el más amplio horizonte de usuarios locales, nacionales e internacionales, bajo las premisas del marco legal vigente en el Ecuador, incluyendo los tratados internacionales en la materia.
- Capacidad de Respuesta, evolucionando al ritmo del desarrollo tecnológico informático y comunicacional de punta.

Articulo 6.- Metas. - El RDO-lkiam tiene como meta fundamental recibir, sistematizar, almacenar, preservar y difundir, en formato digital, la diversa producción intelectual académica generada en todo el ámbito de la Universidad.

Artículo 7.- Administración. - El RDO-lkiam será administrado por la Biblioteca de la institución, la cual se encargará de su instalación, mantenimiento y resguardo, contando con la colaboración técnica de la Dirección de Tecnologías de la Información de la Universidad.

Articulo 8.- Objetivos. - Los Objetivos del RDO-Ikiam son:

- a. Recibir, sistematizar, resguardar y colocar on-line, bajo la premisa de libre acceso público, la producción intelectual académica relevante (científica, técnica, cultural y artística), generada en el ámbito de la Universidad, producto de las actividades creativas en el marco de la docencia, la investigación, la vinculación y la gestión universitaria.
- b. Incrementar la visibilidad de las publicaciones realizadas por la comunidad universitaria a través de su difusión en la web.
- c. Promover la multiplicación del impacto de la producción científica de la Universidad disponible en la web y la colaboración en redes académicas, mediante estrategias de comunicación e intercambio efectivas.
- d. Ofrecer acceso público y libre a la información científica generada por la Universidad, sin perjuicio de eventuales excepciones que pudieran establecerse, contribuyendo a la democratización de la información y el conocimiento.



Artículo 9.- Propósitos. - El RDO-lkiam se propone lograr:

- a. Una mejor y más expedita comunicación científica entre la comunidad universitaria de Ikiam y la comunidad académica ecuatoriana, latinoamericana y mundial, promoviendo una mayor fluidez en la disponibilidad de los resultados de la investigación y en el uso de bases de datos especializadas.
- b. La organización, mantenimiento y visibilidad de las colecciones de documentos derivados de la investigación, la docencia y la vinculación, a los fines de un mayor nivel de transparencia de los procesos académicos y sus resultados, aumentando su potencialidad de beneficios para la sociedad.
- c. La conservación y difusión de la producción intelectual de la Universidad en formato digital de manera permanente y el fomento del acceso público on-line, redundando en la optimización de la inversión realizada y de su uso e impacto.
- d. Contribuir con el fomento de la investigación en la Universidad y la transferencia de sus resultados a la sociedad, facilitando el acceso e intercambio de la información científica producida por la institución.

Artículo 10.- Plataforma tecnológica de manejo de contenidos digitales.-El RDO-lkiam está destinado a sustentar diferentes tipos de materiales, temáticas e incluso formatos, por lo cual se sustentará preferentemente en una plataforma de software libre y de código abierto que sea compatible con el sistema utilizado por la RRAE (Red de Repositorios de Acceso Abierto del Ecuador), con soporte a los estándares de metadatos, interoperabilidad e interconexión, y múltiples soportes de formatos de archivos.

Artículo 11.- Características. - Las características principales de la plataforma son:

- 1. Plataforma de código abierto disponible gratuitamente desde los sistemas operativos de uso común en el mundo.
- 2. Permite a la institución guardar sus trabajos académicos relevantes en formato digital: artículos y libros científicos y de texto, conferencias, presentaciones, videos, series de datos, encuestas, obras en el campo cultural y artístico y otros. Toda producción intelectual de relevancia por su calidad, valor e interés, será incorporada al RDO-lkiam, en los términos que la ley, las normas y este reglamento lo determinen.
- 3. Interfaz de usuario fácilmente configurable. Debe permitir personalizar completamente la apariencia del sitio web para su integración a la página web de la universidad y de la RRAE (Red de Repositorios de Acceso Abierto del Ecuador).
- 4. Permite reconocer y manejar un gran número de formatos de archivo.
- 5. Capacidad para personalizar los metadatos, de acuerdo con formatos predeterminados de metadatos, permitiendo agregar o cambiar cualquier campo para personalizarlo y hacer viable su aplicación.
- 6. Capacidad para examinar y configurar la búsqueda, es decir, permitir la toma de decisiones sobre los campos a mostrar en la navegación, así como también los campos de metadatos que se desea incluir en la interfaz de búsqueda.
- 7. Posibilidad de elegir el idioma predeterminado de la aplicación Web, con disponibilidad de varios idiomas.
- 8. Posibilidad de ser cosechado por la RRAAE (Red de Repositorios de Acceso abierto del Ecuador)
- 9. Reconocida empleabilidad e interacción con otros repositorios.



TITULO II DE LOS CONTENIDOS

Artículo 12.- Requerimientos de los contenidos digitalizados. Para fines de su incorporación en el RDO lkiam, todos los miembros de la Comunidad Universitaria que realicen una publicación o producción intelectual académica o administrativa propia, derivada de sus actividades de docencia, investigación, vinculación o gestión, deberán consignar una copia en físico y en digital a la Biblioteca en un plazo no mayor a 15 días, contados desde la fecha de su publicación en el caso de artículos científicos; en el caso de libros o memorias de eventos académicos, se contará a partir de la fecha de su edición; y, en el caso de tesis de grado se contará a partir de la fecha de su aprobación definitiva.

Para efectos de la entrega de la producción científica, se solicitará en Biblioteca el formato establecido previamente.

Artículo 13.- Requisitos. - Como principio general, los contenidos deben cumplir con los requerimientos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (CES) para ser considerados como obras de relevancia. Los requisitos serán los siguientes:

- 1. Haber sido objeto de un proceso de revisión por pares, salvo tesis de grado u otras obras evaluadas por los niveles académicos pertinentes. No requerirán este requisito aquellos productos de investigación intermedios como series de datos, reportes de monitoreo de variables ambientales o referidas a especies animales o vegetales, encuestas, material audiovisual y otros productos; en estos casos se requerirá el aval del Coordinador del Proyecto y de la Coordinación de Investigación e Innovación.
- 2. Haber sido publicados por una revista indexada, en caso de artículos, o por una editorial, en caso de capítulos o aportes a un libro, debidamente reconocidas por la SENESCYT. En caso de publicaciones con acceso en la web, el RDO-lkiam facilitará el enlace digital correspondiente.
- 3. Haber sido generados por o con participación de docentes y/o técnicos investigadores o alumnos o tesistas de la Universidad, o también provenir del ámbito académico-administrativo de la Universidad.
- 4. Poseer un valor histórico-cultural-artístico significativo, que amerite su preservación y puesta on-line, según veredicto emitido por dos evaluadores expertos en la materia, internos o externos, a solicitud de la administración del RDO-lkiam.
- 5. Toda publicación on-line que exponga nombres o imágenes de personas o comunidades (por ejemplo: publicaciones de proyectos de vinculación, encuestas, videos, participación en congresos, conferencias), debe contar con el consentimiento informado de las personas o comunidades involucradas, a fin de garantizar la privacidad de las personas informantes o participantes, de acuerdo con la Constitución de la República y las leyes vigentes.
- 6. Las obras incorporadas en el RDO-lkiam serán preferentemente en idioma castellano, inglés, portugués, francés o alemán. También podrán ingresarse obras en las lenguas ancestrales de los Pueblos y Nacionalidades del Ecuador. En caso



de obras en otros idiomas, se hará una evaluación por parte del Vicerrectorado Académico.

- 7. El RDO-lkiam aceptará los formatos de archivo de más amplio uso (pdf, word, ppt, etc.), así como los correspondientes a software libre, considerando siempre su operatividad en una base de datos de fácil acceso.
- 8. En caso de tesis de grado y postgrado, informes técnicos de proyectos de investigación y otros documentos considerados de relevancia académica), el autor cumplirá con la entrega del trabajo en forma digital a la Biblioteca Institucional responsable de subir la información al Repositorio, junto con copia del veredicto o constancia de aprobación.
 - En el caso de textos, folletos u otro material de carácter docente, deberá poseer el visto bueno del Decanato correspondiente, previa opinión de dos revisores calificados en la materia. Y asimismo deberá poseer un ISBN.
- En el caso de obras en el campo de las artes y la cultura, el requisito de relevancia será el visto bueno del Vicerrectorado Académico, luego de la evaluación, por una comisión interuniversitaria o de dos evaluadores expertos en la materia (curadores).

Articulo 14.- Resguardo de información, proyectos en ejecución y bases de datos aun no procesados o parcialmente procesados. - El RDO-lkiam albergará la información sobre los grupos de investigación: integrantes, CV, proyectos (finalizados y en marcha), marco lógico, presupuesto, indicadores y documentos generados. De igual modo, cada laboratorio y estaciones científicas dispondrán de una base de datos de acceso restringido, que permita el acopio y resguardo de los resultados e informes derivados de su trabajo, incluyendo la documentación de los procesos de análisis, bases de datos biológicas, físico-químicas, ambientales, personal adscrito, planificación operativa anual, publicaciones e información de investigadores en colaboración.

Articulo 15.- Identificación de los autores y coautores. - La Universidad Regional Amazónica Ikiam, adopta el código ORCID (www.orcid.org), como identificador único de autor. El Identificador Único de Autor es el código alfanumérico que identifica con carácter inequívoco al personal docente e investigador de la Universidad a efectos de la autoría de los trabajos de investigación.

Articulo 16.- Garantía de la Autoría. - Todos los documentos a ser incorporados en el RDO-lkiam, deben identificar al autor o autores y coautores, su afiliación institucional, debiendo constar la garantía de su autoría y de la no infracción de derechos de terceros de ninguna naturaleza, como, por ejemplo, los especificados por editoriales, o aquellos vinculados a términos de referencia de consultorías y similares.

Articulo 17.- Ingresos de las publicaciones. - Una vez recibida la publicación, la biblioteca hará la revisión, descripción y clasificación de la misma (sin revisión o juicio sobre su contenido, el cual es de responsabilidad exclusiva del autor o los autores), se procederá con su ingreso al repositorio y su acceso on-line, salvo que no cumpla con los requisitos determinados en este reglamento o la ley. En caso de veto, el mismo será debidamente sustanciado y comunicado al autor en un plazo de 30 días; en este caso, el autor o autores podrán apelar ante el Vicerrectorado Académico de la Universidad, el cual dispondrá del plazo de 30 días adicionales para emitir un fallo de carácter definitorio y obligante para ambas partes.



Artículo 18.- la Comisión Asesora y el Manual Operativo. - El Vicerrectorado Académico designará una Comisión Asesora ad-hoc integrada por tres miembros (dos profesores y la Directora de Biblioteca) y una secretaría de apoyo. Esta comisión apoyará al Vicerrectorado Académico y a la administración del RDO-lkiam, en todos los aspectos relacionados con la aplicación de este Reglamento. La Comisión establecerá los contactos necesarios para disponer de una lista de expertos en diversas áreas dispuestos a colaborar en análisis de casos que pudieran surgir.

Articulo 19.- Manual Operativo Interno. - El personal autorizado de la Universidad, utilizará el Manual Operativo Interno que disponga la Biblioteca como ente administrador del RDO-Ikiam, en donde se describan los trámites, y los formatos respectivos, necesarios para el proceso de incorporación de documentos al repositorio.

Articulo 20.- Reclamos de terceros por derechos de autor. - Los autores certificarán el derecho a publicación de la obra que les asiste y liberarán al RDO-lkiam de toda responsabilidad frente a reclamos de terceros, en relación a la propiedad intelectual. El repositorio retirará temporalmente el acceso on-line de cualquier obra, ante una demanda judicial de violación de derechos de autor; se retirará definitivamente la obra o se repondrá según el fallo judicial ejecutoriado. El caso será sometido a consideración de la Comisión Asesora, para su debido seguimiento, manteniendo informado al Vicerrectorado Académico.

Artículo 21.- Los autores podrán solicitar la remoción de sus publicaciones y de terceros, para lo cual deberán dirigirse a la administración del Repositorio explicando las razones que sustentan la acción. La administración del RDO-lkiam someterá el caso ante la Comisión Asesora, la que de ser necesario elevará el caso ante el Vicerrectorado Académico y la Procuraduría de la Universidad para su consideración.

Artículo. - 22 Causales de remoción. -Son causales de remoción de las publicaciones, las siguientes:

- a. Exigencia de retiro de los editores que publicaron originalmente la obra.
- b. Violación comprobada de los derechos de autor (fallo judicial).
- c. Requerimientos de instancias judiciales.
- d. Requerimientos de organismos del Estado basados en el interés nacional.
- e. Cualquier otra eventualidad suficientemente justificada ante las autoridades universitarias.

CAPITULO II EL LIBRE ACCESO A LOS CONTENIDOS DIGITALES DEL RDO-Ikiam

Artículo 23.-La propiedad Intelectual y la visibilidad de las obras. - Las obras alojadas en el RDO-lkiam estarán amparadas en los términos que dispone el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, que determina que la titularidad de las obras creadas bajo relación de dependencia laboral o por encargo, corresponderá al autor, salvo pacto en contrario o disposición especial.

En caso de que el autor ceda sus derechos, conservará la facultad de explotar las obras en forma distinta a la contemplada en el contrato, siempre que lo haga de buena fe y no perjudique injustificadamente la explotación normal que realice el empleador o comitente.

En cualquier caso, el autor gozará del derecho irrenunciable de remuneración equitativa por la explotación de su obra, de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico



de la Economía Social de los Conocimientos. Tratándose de software este derecho no será aplicable.

Este derecho será aplicable aún en los casos de transferencia o transmisión de la titularidad de la obra creada bajo dependencia laboral o por encargo.

Articulo 24.- De los tipos de acceso a los contenidos. - El RDO-lkiam tendrá distintos tipos de visibilidad y acceso de los contenidos:

- a) Abierto: contenido visible y accesible por todo usuario de internet;
- b) Cerrado: contenido visible sólo para el personal de la Universidad Regional Amazónica Ikiam a cargo de la gestión del repositorio institucional;
- c) Restringido: contenido cerrado al acceso, pero que puede ser puesto a disposición de algún interesado bajo ciertas condiciones y siempre bajo petición del responsable del documento o base de datos; y
- d) Embargado: contenido cerrado que pasa automáticamente a ser abierto una vez transcurrido un período de tiempo determinado.

Articulo 25.- Contenidos de acceso abierto. - Los contenidos de acceso abierto del RDO-lkiam podrán ser visualizados y descargados gratuitamente por cualquier persona interesada, sin necesidad de registro o autorización previa por parte de la Universidad, a condición que su uso sea para fines educativos y de investigación. En ningún caso se permitirá su uso con fines comerciales o lucrativos.

Artículo 26.- Referencias bibliográficas. - Toda publicación consultada o descargada del repositorio con fines de referencia en nuevas publicaciones, deberá ser citada conforme a las normas técnicas para citas bibliográficas, incluyendo los detalles bibliográficos completos y el enlace digital del RDO-lkiam.

CAPITULO II EL RESGUARDO DE LOS CONTENIDOS

Artículo 27.- La seguridad de las colecciones de contenidos. - El RDO-lkiam dispondrá de los medios para asegurar la preservación digital de las obras bajo su custodia, así como la accesibilidad y legibilidad digital a tiempo indefinido de todo el contenido que alberga. Para asegurar este cometido, el autor acepta concederle al repositorio el permiso expreso para manejar el formato y la versión digital de la obra. En ese contexto, el repositorio cumplirá una serie de tareas propias de las tecnologías de información y comunicación digital, tales como:

- Respaldos (backups) periódicos en servidores externos
- Monitoreo v conversión de formatos de archivo
- Actualización de los programas informáticos que sustentan al Repositorio.
- Comprobaciones periódicas de la integridad de los archivos para evitar alteraciones de cualquier índole.
- Pruebas de accesibilidad a los contenidos.
- Sistemas y herramientas de protección informática.

DISPOSICIÓN GENERALES:

Los casos no contemplados en este reglamento serán resueltos por la Administración del Repositorio, con el apoyo de la Comisión Asesora designada por el Vicerrectorado Académico; si por alguna razón no pudiera ser resuelto en esta instancia, el caso será llevado a consideración del Vicerrectorado Académico.



DISPOSICION FINAL

En todo lo que no esté dispuesto en este reglamento se observara lo dispuesto en el CODIGO ORGANICO DE LA ECONOMIA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS

Dado en la ciudad de Tena, a los xxx días del mes de xxxx de 2020.

6. DETALLE DE ANEXOS, EN CASO DE EXISTIR:

- a. Memorandos de designación de los miembros de la Comisión:
- 15052019 Memorando Nro. IKIAM-CSJ-2019-0107 Delegación de la Coordinación de Servicios Jurídicos Dr. Francisco Yacelga.
- 04062019 Memorando Nro. IKIAM-CA-2019-0498-M Conformación de la Comisión de Legislación para el Reglamento de Repositorio Digital de Acceso Público On-Line de la Producción Intelectual Académica de Ikiam.
- 06062019 IKIAM-DR-2019-170-M Delegación de Rectorado Dra. Lucía Gallardo
- 06062019 IKIAM-DP-2019-0125-M Delegado de Dirección de Aseguramiento de la Calidad como Secretario Comisión Ing. Pablo López.
- 04062019 IKIAM-CA-2019-0499-M Delegado como presidente de Comisión Legislación del Reglamento de Repositorio Digital de Acceso Público On-Line PhD. Wilfredo Franco.
- 11062020 IKIAM-CGI-2019-0346-M Delegación de CAF Ing. Lizbeth Andi
- b. Actas de reuniones de la Comisión de Legislación (4 actas)
- 25-06-2019 Acta de reunión Nro. CL-RRDAPPIA-01
- 10-07-2019 Acta de reunión Nro. CL-RRDAPPIA-02
- 18-07-2019 Acta de reunión Nro. CL-RRDAPPIA-03
- 03-12-2019 Acta de reunión Nro. CL-RRDAPP!A-04

7. NOMBRE Y FIRMA DE LOS MIEMBROS QUE SUSCRIBEN EL INFORME.

NOMBRE APELLIDO	CARGO	FIRMA
PhD. Wilfredo Ramiro Franco	Delegado Vicerrectorado/Presidente de la Comisión	last 1
Dr. Francisco Yacelga	Delegado de Procuraduría.	Diffusion 1
Ing. Lizbeth Andi	Delegada de la Coordinación Administrativa Financiera.	Justella Adday
Ing. Rubelia Tutín	Delegada de Secretaría General.	(statustite)